

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

LUNES 31 DE AGOSTO DE 1970

Nº 16.680

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decretos de Gabinete Nº 286 de 13 de agosto de 1970, por el cual se autoriza el Presupuesto del Instituto Nacional de Cultura y Deportes para el periodo de 1º de julio al 31 de diciembre de 1970.

Decreto de Gabinete Nº 287 de 13 de agosto de 1970, por el cual se modifica el Presupuesto de la Embajada de Panamá en Washington.

Decreto de Gabinete Nº 288 de 13 de agosto de 1970, por el cual se eliminan y crean unos cargos.

Decreto de Gabinete Nº 289 de 13 y 290 de 27 de agosto de 1970, por los cuales se traspasan a título gratuito unos lotes de terrenos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 4 de 16 de enero de 1970, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.

Departamento de Valorización.

Resolución Nº 70 y 72 de 18 de diciembre de 1969, por las cuales se da una autorización a unos contribuyentes.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y DEPORTES PARA EL PERIODO DEL 1º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1970

DECRETO DE GABINETE NUMERO 286 (DE 13 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se autoriza el Presupuesto del Instituto Nacional de Cultura y Deportes para el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase el Presupuesto del Instituto Nacional de Cultura y Deportes por la suma de B/1,600,000 (Un Millón Seiscientos Mil Balboas) para gastos de funcionamiento e inversión durante el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 1970, según detalle adjunto.

Artículo 2º: Autorízase el traslado de los saldos existentes al 30 de junio de 1970 en la Dirección de Cultura y el Departamento de Educación Física y Deportes del Ministerio de Educación al Instituto Nacional de Cultura y Deportes.

Artículo 3º: Se autoriza un Crédito Extraordinario por B/1,178,477 para cubrir la diferencia entre el presupuesto por B/1,600,000 que se autoriza mediante este Decreto y los saldos trasladados del Ministerio de Educación que ascienden a B/421,523.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia. Encargado,

LUIS CARLOS NORIEGA.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DE LA EMBAJADA DE PANAMA EN WASHINGTON

DECRETO DE GABINETE NUMERO 287 (DE 13 DE AGOSTO DE 1970)

"Por el cual se modifica el Presupuesto de la Embajada de Panamá en Washington"

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de la Embajada de Panamá en Washington, a fin de asignarle los fondos necesarios para su funcionamiento, según el detalle siguiente:

	4 meses
<i>Servicios Personales</i>	
001 Sueldos Fijos	39,800
004 Honorarios	
005 Viáticos	1,667
006 Representación	43,600
008 Otros Servicios Personales	1,667
<i>Servicios no Personales</i>	
	23,160
101 Arrendamientos	800
102 Servicios Básicos	10,000
103 Publicidad, Impresión y Encuadernación	1,667

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 60 (Beleno de Barraza) Teléfono: 22-3271
 TALLERES: Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 60 (Beleno de Barraza) Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.-Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.-Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.-Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

104	Servicios Comerciales, Financ. y de Seguros	359
105	Mantenimiento y Reparaciones en General	11,667
106	Otros Servicios No Personales	1,667
	GASTOS GENERALES	45,000
	i Corrientes	
203	Gastos de Viaje y Transporte	6,667
205	Materiales y Suministros ii. de Capital	8,333
221	Maquinaria y Equipo en General	5,000
	INVERSIONES	160,000
302	Edificios	160,000
	Otros Desembolsos Financieros	25,000
602	Asignaciones Globales	25,000
	TOTAL	342,894

Artículo 2º: Se autoriza un Crédito Extraordinario por B/278.548.00 para cubrir la diferencia entre el presupuesto por B/342.894.00 que se autoriza mediante este Decreto de Gabinete y saldos disponibles para el resto del año que ascienden a B/64.346.00.

Artículo 3º: Se autoriza al Embajador de la República de Panamá, en los Estados Unidos de América para que suscriba a nombre de la República de Panamá todos los contratos y documentos necesarios sobre el suministro de equipos, materiales, y mano de obra para las reparaciones autorizadas en este Decreto de Gabinete.

Artículo 4º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de septiembre. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
 y Justicia,
 ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
 Exteriores,
 JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
 y Tesoro.
 GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
 JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
 MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,
 Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
 e Industrias.
 FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
 Encargado,
 JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia
 Encargado,
 J. LUIS C. NORIEGA

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 288
 (DE 13 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se elimina y se crean cargos en el Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º: Se elimina el siguiente cargo en el Ministerio de Comercio e Industrias.

Dirección y Administración:
 (Partida 17.1.01.01.001)

Secretaría Ministerial
 (6 meses) B/300 1,800

Artículo 2º: Se crean los siguientes cargos en el Ministerio de Comercio e Industrias:

Dirección y Administración:
 (Partida 17.1.01.01.001)

Secretaría Ministerial
 (6 meses) B/350 2,100

Dirección y Administración:
 (Partida 17.1.01.02.05.001)

Carpintero I B/120 720

Artículo 3º: La diferencia en el monto se obtendrá del saldo no utilizado de las posiciones eliminadas mediante Decreto de Gabinete No. 140 de 28 de mayo de 1970.

Artículo 4º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno
 Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio

y Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JÓSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado.

LUIS CARLOS NORIEGA

AUTORIZASE EL TRASPASO A TITULO GRATUITO UNOS LOTES DE TERRENOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 239 (DE 13 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que segregue y traspase a título gratuito a la Liga Panameña de Radioaficionados, un lote de terreno de su propiedad.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 15 de julio de 1969, el señor Camilo A. Castillo, Presidente de la Liga Panameña de Radioaficionados, ha solicitado la adjudicación a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad de la Dirección de Aeronáutica Civil;

Que mediante nota de fecha 24 de julio de 1970, el Director de Aeronáutica Civil comunica que la Junta Directiva de esa Institución, mediante Resolución No. 73-V., dictada el 12 de diciembre de 1969, decidió en forma favorable la solicitud de adjudicación de un lote de terreno comprendido en la finca No. 8966, a la Liga Panameña de Radioaficionados y solicita que se

ordene lo conducente para hacer efectiva esta Resolución.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que segregue y traspase a título gratuito, a la Liga Panameña de Radioaficionados, un globo de terreno de su Finca No. 8966, inscrita al Folio 276 del Tomo 282, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá.

Artículo Segundo: El lote de terreno de que se trata tiene una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts.2), cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Partiendo del punto más al Noroeste de la Finca No. 28154 Tomo 350, Folio 678, área que ocupa el Colegio Alberto Einstein, propiedad de Edificios Escolares, S. A. con rumbo S-82°39'-W colindando con la Via Israel se aplica una distancia de 61.15 metros hasta llegar al eje de la nueva calle de concreto que conduce al nuevo departamento de Revisión de Autos, de aquí siguiendo por el eje de dicha calle con rumbo S-11°37'-E y distancia de 236.06 metros se llega al siguiente punto, desde aquí con un rumbo de N-84°38'-W y distancia de 45.09 metros se llega al punto A, perteneciente al polígono a describir; de aquí con rumbo S-09°-14' E. y distancia de 45.30 metros colindando con el resto de la Finca No. 8966 propiedad de la nación, se llega B, de aquí con rumbo S-32°-24'-W y distancia de 56.46 colindando con dicha Finca 8966 se llega al punto C., de aquí con rumbo N-07°35'-W y distancia de 44.28 metros colindando con el resto de la Finca No. 8966 al punto D., de aquí con la Finca 8966 se llega al punto de partida A.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO, JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social. Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia
Encargado.
LUIS CARLOS NORIEGA.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 290
(DE 27 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se traspasa, a título gratuito, al Patronato Nacional de Clubes 4-S de Panamá, un globo de terreno de propiedad de la Reforma Agraria.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA :

Artículo Primero: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase, a título gratuito, al Patronato Nacional de Clubes 4-S de Panamá, un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 37.678, de propiedad de la Reforma Agraria, inscrita en el Registro Público al Folio 468 del Tomo 918, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Artículo Segundo: El lote de terreno fue puesto por la Comisión de la Reforma Agraria a disposición del Ministerio de Hacienda y Tesoro por la Resolución No. CRA-278 de 27 de noviembre de 1969, con el fin de que sea adjudicado, a título gratuito, al Patronato Nacional de Clubes 4-S de Panamá. Dicho lote de terreno tiene una superficie de 6 hectáreas con 8.061.25 metros cuadrados, y se encuentra en la parcelación denominada "Caimitillo", ubicada en el Corregimiento de Chilibre, jurisdicción del Distrito y Provincia de Panamá, cuya descripción y linderos generales, de conformidad con el Plano No. 27.634, de 13 de noviembre de 1969, son los siguientes:

"Partiendo del P.I. No. 78-A que está debidamente amojonado y ubicado en la parte occidental del lote C/22; y que, además colinda con carretera Principal de dicha Finca; desde este punto con rumbo N-44°41'22"E y una distancia de 316.13 metros se llega al P.I. No. 79-A, colindando hasta aquí con un lote C/22, desde este punto siguiendo el contorno de nivel de 260 pies y con una distancia de 563.00 metros se llega al P.I. No. 94, colindando con el Lago Maden. Desde este punto con rumbo S 18°16'39" W y una distancia de 587.27 metros se llega al P.I. No. 79, colindando hasta aquí con lote No. B/29 de dicha parcelación, desde este punto con una distancia de 46.10 metros se llega al P.I. No. 76-A colindando hasta aquí con carretera central de dicha Finca y que co-

rresponde con el punto inicial de partida del lote descrito.

Linderos Generales:

Norte: Contorno de 260 pies en el Lago Maden.
Sur: Carretera Principal de la Parcelación Caimitillo.

Este: Lote C/22 de la parcelación de Caimitillo y contorno de 260 pies en el Lago Maden y,

Oeste: Lote B/29 de la parcelación de Caimitillo.

Artículo Tercero: Este lote de terreno será utilizado exclusivamente por el Patronato Nacional de Clubes 4-S de Panamá para la instalación de un "Campamento Permanente" para beneficio de la juventud rural de nuestro país, quedando entendido que el incumplimiento de esta condición en el término de dos (2) años, a partir de la fecha de la escritura pública de traspaso de dominio del referido lote, será causal de resolución administrativa de este traspaso y el lote de terreno revertirá al dominio de la Reforma Agraria.

Artículo Cuarto: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Director General de la Reforma Agraria para que suscriba la Escritura Pública de traspaso de este bien inmueble.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado,

JULIO E. HARRIS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 4

(DE 16 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Señores José Samaniego y Narciso Alveidas, Presidente y Secretario respectivamente del Comité Pro-Mejoras de Nueva Gorgona, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal en los bailes que con motivo de las fiestas patronales del lugar piensan celebrar los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 1970, con el fin de recabar fondos para la terminación de la Casa Comunal de dicha comunidad.

Que acompañan los memorialistas a su solicitud, Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicho Comité requieren de dichas actividades para recaudar fondos para la construcción de la Casa Comunal que tienen en efecto.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Treinta Balboas (B/30.00) el Impuesto que deberá pagar el Comité Pro-Mejoras de Nueva Gorgona, por la venta Exclusiva de cerveza en los bailes que se llevarán a cabo los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 1970, con motivo de las fiestas patronales del lugar, con el fin de recabar fondos para la construcción de la Casa Comunal de esa comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 70.—Panamá, 18 de Diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 25 de 3 de julio de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción de la prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo II.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 25496, inscrita al Tomo 620, Folio 116, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sociedad Progresista de Pueblo Nuevo.

Que la Sociedad Progresista de Pueblo Nuevo, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción de la prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo II.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sociedad Progresista de Pueblo Nuevo, la suma de Setenta y Cuatro Balboas con Cincuenta y Dos Centésimos (B/74.52), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 25496

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución, correspondiente a la Finca No. 25496.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Lucando O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 72.—Panamá, 18 de Diciembre de 1969.

Presidente de la Junta de Valorización
El Ministro de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 25 de 3 de julio de 1969, se distribuyó la Contribución

de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción de la prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo II.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 11926, inscrita al Tomo 352, Folio 6, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sociedad Progresista de Pueblo Nuevo.

Que la Sociedad Progresista de Pueblo Nuevo, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción de la prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo II.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sociedad Progresista de Pueblo Nuevo, la suma de Ciento Treinta y Cuatro Balboas con Treinta y Siete Centésimos (B/134.37), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 11926.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro de Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 11926.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

Cuatro de la misma parcela; Sur, Lote A-Dos de la misma parcela; Este, lote A-Treinta y ocho de la misma parcela; Oeste, camino de la Locería. Medidas: Norte y Sur, cuarenta y cinco metros; Este y Oeste, veinte metros. Superficie: novecientos metros cuadrados".

Finca Nº 10.231, inscrita al folio 108, tomo 319 (Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad, sobre el cual hay construida una casa de seis pisos que consta de doce apartamentos, de paredes de bloques de cemento debidamente repelladas, pisos de mosaicos y techo de concreto, azotea, la cual ocupa la totalidad del terreno sobre el cual está edificada. Linderos del Terreno: Norte, con la Calle H; Sur, lote de Eduardo Alberto Ramírez; Este, casa de Guilhermina Correa; Oeste, lote vendido de esta finca a Angel María López. Medidas: Norte, catorce metros cincuenta centímetros; Sur, una línea quebrada de dos tramos, el primero de quince metros treinta centímetros, y el segundo de catorce metros cincuenta centímetros; Este, diecinueve metros ochenta y seis centímetros; Oeste, diecinueve metros cincuenta y dos centímetros. Superficie: doscientos sesenta y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve balboas con diecinueve centésimos (B/. 278.779.19), y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad (1/2) de esa cantidad y se podrá hacer postura por cualquiera de las dos fincas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si en la fecha antes señalada no se presentare postor alguno, se efectuará el día siguiente, cuatro de septiembre, un Tercer Remate, en el que se aceptarán posturas por cualquier suma, previo el depósito de Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, cuatro de agosto de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso de Remate al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro (4) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho (8) de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 5.705, inscrita en el Registro Público, al folio 124, tomo 179, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad, de Federico Brid, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, por los impuestos adeudados por dicha propiedad que ascienden a la suma de ciento cincuenta y seis balboas con noventa y dos centésimos (B/. 156.92).

La mencionada finca consiste en una isla denominada "La Isleta", situada frente a la Isla de San Miguel en el Archipiélago de Las Perlas de esta Provincia. Linderos y Medidas: no constan.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor catastral de la finca, el cual asciende a la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00).

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en efectivo o en cheque certificado, en la Secretaría del Departamento, el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la propiedad.

Se advierte al público que si el remate no se puede verificar el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente

AVISOS Y EDICTOS

SEGUNDO AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Olga Isabel Chanis de Boyd mediante resolución de fecha 4 de agosto de 1970, se ha señalado el día tres (3) de septiembre del presente año, para que entre las horas legales de ese día tres (3) de septiembre del presente año, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el Segundo Remate de las siguientes fincas, de propiedad de la demandada Olga Isabel Chanis de Boyd.

Finca Nº 22.231, inscrita al folio 446, tomo 521, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno marcado con la letra A-Tres de la Urbanización El Cangrejo, situado en Las Sabanas de esta ciudad, sobre el cual hay construido un edificio denominado Alina, de concreto armado, columnas y vigas de amarre de concreto, paredes de bloques de cemento, piso de mosaicos y techo de concreto, azotea, edificio que consta de nueve pisos incluyendo la planta baja, el cual ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros; tiene un garage de techo de alumina-life, suelo de cemento y armazón de acero, el cual ocupa una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados. Linderos del Terreno: Norte, Lote A-

sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,

El Secretario,

(Única publicación)

BOLIVAR DAVIS A.

Luis E. Sanjur C.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles dos (2) de septiembre próximo para que entre las ocho de la mañana (8) y cinco (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución seguida por el Banco Nacional de Panamá, Suc. David, contra Aurelio Enrique Ferguson y Sara Bernal vda. de Venavides o Sara Bernal de Ferguson que se describen así:

Finca: número 5211, inscrita al Folio 320, del Tomo 508 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos, superficie y demás datos descriptivos constan en el Registro Público.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de seis mil cuatrocientos cincuenta y un balboas con sesenta y siete centésimos (B/. 6.451.67), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, éste se verificará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Notifíquese y cópese.

David, 14 de julio de 1970.

El Secretario,

C. Morrison.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Autorización Judicial para la venta de un bien de propiedad de la menor María Beatriz Abbott Bellacamba o María Beatriz Abbott, propuesto por Eduardo Roy Abbott, se ha señalado el día 1º de septiembre de 1970, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta la finca que a continuación se describe:

"Que María Beatriz Abbott Bellacamba o María Beatriz Abbott, es dueña de la finca Nº 292 inscrita al folio 236 del tomo 34 de la Sección de Reforma Agraria, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado Corregimiento de La Esmeralda, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, Océano Pacífico, Sur, Océano Pacífico, servidumbre de 61 metros de ancho que la separa de la pista de aterrizaje, en tierras nacionales, Este, Océano Pacífico, Oeste, tierras nacionales ocupadas por Jesús Barbero Aguirre. Medidas: 16 hectáreas con 3.699 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa estilo chalet, con paredes de bloques repellados, pisos de cemento terminado, techo de zinc, instalaciones eléctricas; servicio higiénico, ventanas de aluminio con un valor de B/. 8.000.00 y se encuentra libre de gravámenes".

INFORME PERICIAL:

"Debidamente instalados, manifiestan los señores peritos que a la finca Nº 292 inscrita al folio 236 del Tomo 34 de la Sección de la propiedad, provincia de Panamá, Sección de Reforma Agraria, la cual consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado en el Corregimiento La Esmeralda, Distrito de Balboa, provincia de Panamá cuyos linderos y medidas constan en el certificado del Registro Público el cual tienen de presente, le asignan de acuerdo con lo que se sabe y entender, la suma de ocho mil balboas (B/. 8.000.00)".

Servirá de base para el remate la suma de B/. 8.000.00

y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de julio de 1970.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 259243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Alexis V. Herrera en representación de los señores Percival Adolfo Lyew y Patricio Enrique Lyew, solicita la anulación y reposición del Bono No. DD 959 Serie "D", con valor nominal de B/. 500.00, con fecha de vencimiento el día 1º de agosto de 1968, expedido por la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y siete de agosto de mil novecientos setenta.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C

La Secretaria,

Gládyss de Grosso

L. 262520

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio

EMPLAZA:

A Fermína Cabrera, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija Fermína Cabrera, propuesto por Walter Stelfox Jr. y su esposa Edilma Raquel Jaén de Stelfox.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veinte de agosto de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R

La Secretaria,

Dora Leal Patricia P.

L. 262586

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 124

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de las Sucesiones Intestadas de Oscar Mortimer Haywood o Oscar M. Haywood y de Elizabeth Haywood o Elizabeth King de Haywood, propuesto por Antoinette Desmay Haywood, se ha expedido el auto de apertura de la Sucesión, cuyo encabezamiento y partí resolutiva dice:

"Juzgado Tercero del Circuito. — Panamá, veinte de agosto de mil novecientos setenta.

Vistos:

En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara abierto el Juicio de Sucesiones Intestadas de Oscar Mortimer Haywood o Oscar M. Haywood y de Elizabeth Haywood o Elizabeth King de Haywood, desde los días 27 de febrero de 1951 y 4 de octubre de 1965, fechas en que ocurrieron las defunciones respectivamente; y Que es here.

dera de la sucesión la señora Elizabeth Haywood o Elizabeth Ann King de Haywood, en su condición de hija de los causantes. Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y se fije en Secretaría.

Notifíquese y cópiese.
(fdo.) Juan Alvarado. — (fdo.) Guillermo Morón A. El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 20 de agosto de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 265219
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA:

A la señora Omaira María Aguilar Samaniego de Cruz, mujer, mayor de edad, panameña, casada, modista y con cédula de identidad personal Nº 8-47-743, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Tomás Alcides Cruz Muñoz.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (21) de agosto de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

José D. Ceballos.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 265227
(Única publicación)

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, nueve de julio de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por memorial de fecha dieciséis de junio del corriente año, el señor Lic. Manuel M. Moreno, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, con oficina en Calle 18 Nº 3689, abogado en ejercicio, y con cédula de identidad personal número 7AV-29-2, en uso del poder que le ha conferido el señor Pablo José Alvarado, varón, mayor de edad, viudo, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 9-AV-22-569, en virtud del Poder General que le ha conferido la señora Raquel Alvarado de Ruiz Vega por medio de la escritura Pública Nº 5821 de 3 de septiembre de 1969, expedida en la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de Panamá, por medio de la cual en su parte pertinente le faculta para iniciar y seguir hasta su terminación los juicios de sucesión en que la otorgante sea parte, pide se declare abierta la sucesión de Angela María Medina de Alvarado en forma intestada, quien falleció en la clínica San Fernando de la ciudad de Panamá, distrito de Panamá, el día 28 de septiembre de 1969, y que se declare heredera sin perjuicio de terceros, a su hija Raquel Alvarado Medina o Raquel Alvarado de Ruiz Vega.

Los hechos de la presente demanda son los siguientes:
Primero: Angela María Medina de Alvarado falleció en la ciudad de Panamá el día 28 de septiembre de 1969;

Segundo: La causante no dejó testamento a favor de ninguna persona natural ni jurídica; Tercero: Mi mandante es hija de la causante, tal como consta en inscripción de nacimiento del Registro Civil; Cuarto: La causante dejó bienes sobre los cuales mi mandante Raquel Alvarado Medina o Raquel Alvarado de Ruiz Vega tiene derecho como heredera; Quinto: Este Tribunal tiene la jurisdicción y competencia para conocer y tramitar esta sucesión intestada. Prueba: Adjunto las siguientes: 1º Certificado de defunción de la causante; 2º Certificado del Notario Público donde consta que no dejó testamento; 3º Certificado de Nacimiento de Raquel Alvarado Medina; 4º Copia debidamente autenticada de la Escritura Nº 5821 de 3 de septiembre de 1969, por la cual la señora Raquel Alvarado de Ruiz Vega o Raquel Alvarado Medina confiere poder General al señor Pablo José Alvarado. Derecho: Artículos 1597 y siguientes, 1607, siguientes y demás concordantes del Código Judicial; artículos 629, 630, 646 y pertinentes del Código Civil.

Seguidamente solicito a ese Tribunal que se sirva nombrar como Administrador de los bienes hereditarios a mi poderhabiente Pablo José Alvarado, en atención al Poder General que le fue conferido y del cual se ha hecho referencia, Santiago, 16 de junio de 1970." (fdo.) Manuel M. Moreno.

La cuantía de esta sucesión es menor de quinientos balboas (B/. 500.00) por lo que compete a este Tribunal, según lo establece la Ley 11 de 23 de enero de 1963.

Lienados los requisitos legales a que se contrae la solicitud del Lic. Manuel M. Moreno, y no habiendo hecho objeción alguna la Srta. Personero Municipal del Distrito, la que suscribe, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de la finada Angela María Medina de Alvarado desde el día 28 de septiembre de 1969, fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Raquel Alvarado Medina o Raquel Alvarado de Ruiz Vega, vecina de la ciudad de Panamá.

3º Se ordena que comparezcan a estar en derecho a este juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

La Juez,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria Interina,

Illuminada V. de Bermúdez.

L. 253279
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que Manuel Octavio Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, carpintero, cédula No. 6AV-16-189, por conducto de su apoderado legal licenciado Felipe González, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio con residencia en Calle Segunda de esta ciudad, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar municipal adjudicable ubicado dentro del área del Distrito de Chitré, el cual tiene una capacidad superficial de Tres Mil Cuarenta y Un Metros Cuadrados con Treinta y Un Decímetros Cuadrados y Setenta y Seis Centímetros Cuadrados (3,041.3176 M².) y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, Ramón Ortega B. Sur, Prolongación Calle José Pepe Burgos, Este, Martín Rodríguez, Oeste, Ramón Ortega B.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

DARIO E. DELGADO

La Secretaria,

Onilda S. de Garza

L. 322080
(Única publicación)